



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

NOTARIA DECIMO PRIMERA

DEL CANTON QUITO

CONSTITUCION En la ciudad de San -
Francisco de Quito , -
DE LA COMPANIA Capital de la Repúbli-
ca del Ecuador , hoy -
" D A T A N D I N A día diecisiete (17) -
E C U A D O R de Febrero de mil
S . A . " novecientos ochenta y
seis , ante mí , Doc-
tor Rubén Darío Espi-
nosa Idrobo , Notario
S/. 500.000,00 Décimo Primero del Can-
tón Quito , comparecen
por sus propios dere-
chos : El señor Gusta-
vo León Endara , de estado civil casado ; el se-
ñor Luis Villavicencio Quintanilla , de estado -
civil casado ; el señor Roque Peñaherrera Guarde-
ras , de estado civil casado ; el señor Iván Bra-
vomalo Viteri , de estado civil soltero ; y , -
el señor Humberto Jácome Murillo , de estado ci-
vil casado . - Los comparecientes son mayores -
de edad , de nacionalidad ecuatoriana , domici-
liados en esta ciudad de Quito , hábiles para -
contratar y obligarse , a quienes de conocer doy

1 fe y dicen que elevan a escritura pública la mi-

2 nuta que me entregan , cuyo tenor literal y que

3 transcribo es el siguiente : " S E Ñ O R N O --

4 T A R I O " : En su registro de escrituras públi

5 cas sírvase extender una de contrato de compañía

6 del siguiente tenor : P R I M E R O . - -

7 COMPARECIENTES . - ACCIONISTAS FUNDADORES . - -

8 CONTRATO DE COMPAÑIA . - Comparecen al otorga-

9 miento de la presente escritura las siguientes -

10 personas : a) Señor Gustavo León Endara , casa-

11 do , domiciliado en Quito , de nacionalidad ecua-

12 toriana , por su propio derecho ; b) Señor Luis

13 Villavicencio Quintanilla , casado , domiciliado

14 en Quito , de nacionalidad ecuatoriana , por su -

15 propio derecho ; c) Señor Roque Peñaherrera - -

16 Guarderas , casado , domiciliado en Quito , de -

17 nacionalidad ecuatoriana , por su propio dere- -

18 cho ; d) Señor Iván Bravomalo Viteri , soltero ,

19 domiciliado en Quito , de nacionalidad ecuatoria

20 na , por su propio derecho ; y , e) Señor Hum--

21 berto Jácome Murillo , casado , domiciliado en

22 Quito , de nacionalidad ecuatoriana , por su pro

23 pio derecho . - Estos comparecientes convienen -

24 en celebrar un contrato de compañía , y como con

25 secuencia , en calidad de accionistas fundadores

26 constituir , como en efecto constituyen , una so

27 ciedad anónima que se registrará por las leyes de la

28 República del Ecuador y los estatutos que se in-



1 -- sarta a continuación . -- S E G U N D O . --
2
3 ESTATUTOS DE LA COMPANIA DATANDINA ECUADOR.
4 S. A. -- C A P I T U L O P R I M E R O --
5 CONSTITUCION . -- NATURALEZA . -- DENOMINACION --
6 -OBJETO . -- DURACION . -- DOMICILIO . -- A R T I C U
7 L O P R I M E R O . -- CONSTITUCION . -- NATURALE
8 -ZA . -- DENOMINACION . -- La sociedad que se cons
9 tituye por esta escritura se denomina " DATANDI
10 NA ECUADOR S. A. " y se registrá por las leyes --
11 del Ecuador y los presentes estatutos . -- A R --
12 T I C U L O S E G U N D O . -- OBJETO . -- La --
13 compañía se dedicará a la recolección e interpre
14 tación de datos de mercado de la industria farma
15 ceútica para estudios de mercadotecnia ; aseso
16 ría comercial y de mercado para la industria far
17 maceútica o afines ; organización de seminarios
18 de divulgación y perfeccionamiento del personal
19 de la industria farmacéutica y afines ; represen
20 tación y agencia mercantil ; la compañía para el
21 cumplimiento de sus fines podrá participar como
22 socia o accionista en otras compañías existentes
23 o que se constituyan en el futuro , y que tengan
24 relación con el objeto de la compañía . -- En gene
25 ral, para el cumplimiento de sus fines , la com
26 pañia podrá realizar y ejecutar toda clase de ac
27 tos y contratos , negocios u operaciones permiti
28 dos por las leyes de la República del Ecuador .

ARTICULO TERCERO . - DURACION . - -

La duración de la compañía es de cincuenta (50) años , contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.

La ampliación o prórroga de este plazo , la reducción del plazo de duración, o la disolución anticipada de la compañía , será materia de resolución de la Junta General de Accionistas . - - . Asi-

mismo , podrá disolverse en cualquier tiempo si -

así lo resolviere la Junta General de Accionis--

tas , en la forma prevista por la Ley y estos es

tatutos , sin perjuicio de su disolución por las

causas determinadas en la Ley . - A R T I C U -

L O C U A R T O . - D O M I C I L I O . - El domicilio

principal de la compañía está en la ciudad de --

Quito . - Por resolución de la Junta General de -

Accionistas se podrá establecer sucursales o a--

gencias en otros lugares de la República o en el

exterior . - C A P I T U L O S E G U N D O .

CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES . - A R T I C U L O

Q U I N T O . - I M P O R T E D E L C A P I T A L . - El ca-

pital social de la compañía es de Quinientos mil

suces (S/. 500.000,00), dividido en quinientas

(500) acciones ordinarias y nominativas de un

mil suces (S/. 1.000,00) cada una . - A R -

T I C U L O S E X T O . - A U M E N T O D E C A P I - -

T A L . - La compañía podrá aumentar su capital --

por resolución de la Junta General de Accionis--



1 -- tas , en cuyo caso los accionistas tendrán de
2 recho preferente para suscribir las que se emi--
3 ten , en proporción a las acciones que poseen ,
4 debiendo ejercitar su derecho dentro de los treⁱⁿ
5 ta días subsiguientes al de la publicación por -
6 la prensa del respectivo acuerdo de la Junta Ge-
7 neral . - Para la emisión de las nuevas acciones
8 se seguirá las normas señaladas en estos estatu-
9 tos y las resoluciones emanadas de la Junta Gene
10 ral de Accionistas , sin perjuicio de lo dispues
11 to en la Ley de Compañías . - A R T I C U L O
12 S E P T I M O . - NATURALEZA DE LAS ACCIONES .
13 Las acciones representan partés del capital so-
14 cial , son ordinarias y nominativas . - A R --
15 T I C U L O O C T A V O . - INDIVISIBILIDAD DE
16 LAS ACCIONES . - La acción es indivisible . -
17 A R T I C U L O N O V E N O . - TITULOS DE LAS
18 ACCIONES . - Los títulos de las acciones estarán
19 escritos en idioma español y contendrán las de--
20 claraciones puntualizadas en la Ley de Compañías .
21 Deberán extenderse en libros talonarios correla-
22 tivamente numerados . - Entregado el título al -
23 accionista , éste suscribirá el correspondiente -
24 talonario . - Un mismo título puede contener va-
25 rias acciones . - A R T I C U L O D E C I M O .
26 LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS . - La compa-
27 ñía llevará un Libro de Acciones y Accionistas -
28

1 en el que se inscribirán los títulos y certifica
2 dos nominativos , así como las transferencias y
3 en general , todas las modificaciones al derecho
4 sobre las acciones . - A R T I C U L O D E C I -

5 M O P R I M E R O . - PROPIEDAD Y TRASPASO DE
6 LAS ACCIONES . - Las acciones se considerarán-

7 que pertenecen a quien aparece como dueño en el
8 Libro de Acciones y Accionistas . - Para el tras

9 paso de las acciones se deberá cumplir con los -
10 requisitos y formalidades expresamente señalados

11 en la Ley de Compañías . - A R T I C U L O D E
12 C I M O S E G U N D O . - NEGOCIACION DE LAS

13 ACCIONES . - El derecho de negociar las acciones
14 no tiene limitación alguna . - A R T I C U L O

15 D E C I M O T R E C E R O . - DERECHOS QUE -
16 CONFIERE LA ACCION . - La acción confiere a su

17 titular la calidad de accionista y los derechos
18 fundamentales señalados en la Ley de Compañías,

19 así como los que se indican en estos estatutos .

20 Cada acción da derecho a voto en proporción a su
21 valor pagado . - A R T I C U L O D E C I M O --

22 C U A R T O . - RESPONSABILIDAD . - La responsa-
23 bilidad del accionista está limitada al monto de

24 sus acciones . - A R T I C U L O D E C I M O --

25 Q U I N T O . - PERDIDA O DESTRUCCION DE LAS
26 ACCIONES . - En caso de pérdida o destrucción de

27 las acciones , éstas serán anuladas por la compa
28 ñaía , previa publicación del hecho por la pren-



1

2 -- sa y durante tres días consecutivos ; trans--

3 curridos treinta días desde la última publica--

4 ción y si no hubiere oposición , se procederá a

5 anular el título correspondiente y a emitir uno

6 nuevo . - Todos los gastos serán de cuenta del--

7 accionista propietario de la acción perdida o --

8 destruída . - C A P I T U L O T E R C E R O . -

9 JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS . - A R T I C U -

10 -- L O D E C I M O . S E X T O . - C O M P E T E N C I A Y

11 D E C I S I O N . - La Junta General de Accionistas es

12 el órgano supremo de la compañía , la integran--

13 los accionistas legalmente convocados y reuni--

14 dos , quienes resolverán por unanimidad los a--

15 suntos que son propios de su competencia . - A R

16 T I C U L O D E C I M O . S E P T I M O . - O B L I

17 G A T O R I E D A D D E L O S A C U E R D O S . - Las resolucio-

18 nes de la Junta General son obligatorias para to

19 dos los accionistas , incluyendo a los ausentes

20 y disidentes , salvo el derecho que confiere la -

21 Ley para impugnar los acuerdos sociales . - A R

22 T I C U L O D E C I M O O C T A V O . - C L A S E S

23 D E J U N T A S . - C O N V O C A T O R I A S . - Las Juntas Gene

24 rales son ordinarias o extraordinarias y deberán

25 ser convocadas por los administradores de la com

26 pañía , sin perjuicio de los casos en que puedan

27 ser convocadas por aquellos a quienes les facul-

28 ta la Ley de Compañías . - A R T I C U L O D E -

1 C I M O N O V E N O . - L U G A R D E L A R E U N I O N .

2 -La Junta General se reunirá en el domicilio prin
3 cipal de la compañía . - Cuando se trate de Jun
4 tas Universales podrán reunirse los accionistas -
5 en Junta General en cualquier tiempo y lugar den
6 tro del territorio nacional , siempre que lo a--
7 cepten por unanimidad los accionistas y reuna --
8 los requisitos establecidos en el Artículo dos--
9 cientos ochenta de la Ley de Compañías. - A R --

10 T I C U L O V I G E S I M O . - J U N T A O R D I N A --
11 R I A . - P L A Z O P A R A L A R E U N I O N Y O B J E T O . -

12 -La Junta ordinaria se reunirá una vez al año , -
13 dentro de los tres primeros meses posteriores al
14 cierre del ejercicio económico anual de la compa
15 ñía , para conocer de las cuentas , balances , -
16 estados financieros e informes que presenten los
17 administradores y Comisarios de la compañía acer
18 ca del negocio social , y resolver lo convenien
19 te ; decidir sobre la distribución de los benefi
20 cios sociales ; y , cualquier otro asunto puntua
21 lizado en el orden del día de acuerdo a la convo
22 catoria . - En todo caso , la Junta General po--
23 drá tratar sobre la remoción o suspensión de los
24 Directores , Administradores y Comisarios de la
25 compañía . - A R T I C U L O V I G E S I M O --

26 P R I M E R O . - J U N T A E X T R A O R D I N A R I A . - R E U _
27 N I O N . - O B J E T O . - La Junta General extraordina
28 ria de accionistas se reunirá en cualquier tiempo



1 -- cuando fuere convocada por los administrado--
 2 res , o por petición del Directorio o del Presi--
 3 dente de la compañía o por accionistas que repre--
 4 senten por lo menos el veinte y cinco por ciento
 5 del capital social , para conocer exclusivamente
 6 de los asuntos puntualizados en la respectiva --
 7 convocatoria . - A R T I C U L O V I G E S I M O
 8 S E G U N D O . - F O R M A Y C O N T E N I D O D E L A -
 9 C O N V O C A T O R I A . - La Junta General ordinaria o ex
 10 traordinaria será convocada por la prensa median
 11 te aviso en uno de los periódicos de mayor circu
 12 lación en el domicilio principal de la compañía,
 13 por lo menos con ocho días de anticipación al se
 14 ñalado para la reunión . - La convocatoria debe--
 15 rá contener : El lugar , fecha , día , hora , el
 16 objeto de la reunión y los demás requisitos seña
 17 lados en el Reglamento expedido por la Superin--
 18 tendencia de Compañías . - Además de la convoca
 19 toria por la prensa , los administradores están
 20 obligados a convocar a los accionistas utilizan
 21 do cualquier medio de comunicación por escrito ,
 22 asimismo , con una anticipación de , por lo me--
 23 nos , ocho días , a la fecha señalada para la reu
 24 nión . - A R T I C U L O V I G E S I M O T E R
 25 C E R O . - J U N T A U N I V E R S A L . - La Junta General
 26 Universal se entenderá convocada y quedará cons
 27 tituida legalmente para tratar cualquier asunto
 28

1 cuando se encuentre presente todo el capital pa-
2 gado de la compañía y los asistentes acepten por
3 unanimidad la celebración de la Junta y su obje-
4 to . - Todos los concurrentes a la Junta General
5 deberán suscribir el acta correspondiente bajo -
6 sanción de nulidad. - A R T I C U L O V I G E -
7 S I M O C U A R T O . - Q U O R U M . - P R I M E R A C O N -
8 V O C A T O R I A . - La Junta General Ordinaria o Extra
9 ordinaria , para deliberar legalmente en primera
10 convocatoria , requiere que los concurrentes re-
11 presenten , por lo menos , la mitad del capital -
12 social pagado , excepto en los casos en que por -
13 ley y estos Estatutos se requieran mayorías espe-
14 ciales . - A R T I C U L O V I G E S I M O - -
15 Q U I N T O . - S E G U N D A C O N V O C A T O R I A . - En ca-
16 so de que la Junta General no pudiere reunirse en
17 primera convocatoria , por falta de quorum , se -
18 procederá a una segunda convocatoria , en la mis-
19 ma forma que la primera , haciendo constar ade--
20 más que la Junta habrá de tener lugar con el nú-
21 mero de accionistas que asistan , de lo cual se
22 expresará en la convocatoria que se haga . - No -
23 podrá modificarse el objeto de la primera convo-
24 catoria . - A R T I C U L O V I G E S I M O - -
25 S E X T O . - Q U O R U M E S P E C I A L Y C O N V O C A T O R I A .
26 Para que la Junta General pueda acordar el aumen-
27 to o disminución de capital , la transformación,
28 la fusión , la disolución anticipada de la compa



1 -- hía , la reactivación de la compañía en proce
 2 so de liquidación , la convalidación , y en gene
 3 ral , cualquier modificación de los estatutos , -
 4 habrá de concurrir a ella , en primera convocato
 5 ria , la mitad del capital pagado . - En segunda
 6 convocatoria bastará la representación de la ter
 7 cera parte del capital pagado . - En tercera con
 8 vocatoria , la cual no podrá demorar más de se--
 9 senta días contados a partir de la fecha fijada
 10 para la primera reunión , la Junta General se --
 11 reunirá con el número de accionistas presentes .
 12 En segunda y tercera convocatoria no se podrá mo
 13 dificar el objeto de la primera convocatoria , -
 14 debiendo expresarse estos particulares en las --
 15 convocatorias que se haga .. - A R T I C U L O -
 16 V I G E S I M O S E P T I M O . - ASISTENCIA
 17 A LA JUNTA GENERAL . - A la Junta General po-
 18 drán asistir los dueños de las acciones que cons
 19 taren como tales en el Libro de Acciones y Accio
 20 nistas . - Los accionistas podrán hacerse repre-
 21 sentar en las Juntas Generales por otros accio--
 22 nistas o por personas extrañas , mediante sim- -
 23 ples cartas o telex dirigidos al Administrador -
 24 de la compañía , para cada Junta , sin perjuicio
 25 del derecho del accionista para hacerse represen
 26 tar mediante poder notarial , según los términos
 27 del mismo . - No podrán ser representantes de -
 28

1 los accionistas los administradores , miembros -
2 principales de los organismos administrativos ,
3 los comisarios y las demás personas señaladas en
4 el Reglamento expedido por la Superintendencia -
5 de Compañías . - La prohibición no comprende a -
6 los representantes legales de los accionistas . -

7 A R T I C U L O V I G E S I M O O C T A V O .

8 PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA . - La
9 Junta General estará presidida por el Presidente
10 de la compañía . - En caso de falta o impedimen-
11 to del Presidente , los concurrentes en la res--
12 pectiva Junta designarán a la persona que deba -
13 presidir la Junta . - Actuará como Secretario el
14 Administrador de la compañía , y por falta o im-
15 pedimento de éste , la persona que designe la Jun-
16 ta en cada reunión . - En todo caso , aún asis--
17 tiendo el Administrador de la compañía , la Junta
18 podrá designar a cualquier persona para que de--
19 sempeñe el cargo de Secretario las veces que con-
20 sidere conveniente . - A R T I C U L O V I G E-

21 S I M O N O V E N O . - ACTAS DE LA JUNTA Y
22 LIBRO DE ACTAS . - Las actas que contengan las
23 deliberaciones y acuerdos de la Junta General se
24 llevarán a máquina en hojas debidamente foliadas
25 de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo veinte
26 y dos del Reglamento expedido por la Superinten-
27 dencia de Compañías , respecto a Juntas Genera--
28 les ; en la misma forma el expediente de cada --



1 -- acta . - Las actas deberán estar firmadas por
2 el Presidente y Secretario para su validez ; las
3 actas de Juntas Universales deberán estar firma-
4 das por todos los asistentes a la reunión , bajo
5 sanción de nulidad . - A R T I C U L O T R I --
6 - G E S I M O . - DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA
7 JUNTA GENERAL . - Son deberes y atribuciones de
8 la Junta General: a) Reformar e interpretar los es
9 tatutos sociales y codificarlos ; b) Resolver -
10 sobre el aumento o disminución del capital so -
11 cial ; c) Decidir sobre la ampliación o prórro-
12 ga del plazo de duración de la compañía o su di-
13 solución anticipada ; d) Acordar la fusión o --
14 transformación de la compañía o la convalidación
15 de la compañía en proceso de liquidación ; e) -
16 Resolver sobre la emisión de partes beneficiarias
17 y obligaciones ; f) Resolver sobre la amortiza-
18 ción de las acciones ; g) Resolver sobre la dis-
19 tribución de utilidades o beneficios sociales y
20 fijar cuotas de amortización y reserva ; h) De-
21 signar y remover al Presidente , Directores , -
22 Administrador y Comisarios de la compañía , y fi
23 jar sus retribuciones ; i) Disponer investiga--
24 ciones , auditorías o balances ; j) Conocer a--
25 nualmente las cuentas , balances , estados fina
26 cios e informes que presenten los administ^{ra}
27 dos y Comisario de la compañía acerca de la ges-
28

1 tión social y resolver lo conveniente ; k) Dele

2 gar al Directorio alguna o algunas de sus atribu

3 ciones , siempre que éstas no sean privativas de

4 la Junta General ; l) Autorizar la celebración

5 de actos o contratos que impliquen la disposi--

6 ción , enajenación y gravámenes de activos fijos

7 necesarios para la operación normal de la compa-

8 ñía ; ll) Autorizar la celebración de todo acto

9 o contrato cuya duración exceda los tres años --

10 y/o que involucren montos superiores a un millón

11 de sucres , sin perjuicio de lo dispuesto por el

12 Artículo doce de la Ley de Compañías ; m) Auto-

13 rizar la contratación de préstamos de cualquier

14 naturaleza o modalidad con instituciones banca--

15 rias o financieras nacionales y/o extranjeras ; -

16 n) Autorizar el otorgamiento de avales o fian--

17 zas ; y , ñ) Todos los demás señalados en la --

18 Ley y en los estatutos . - C A P I T U L O - -

19 C U A R T O . - ADMINISTRACION . - REPRESENTA- -

20 CION LEGAL . - DIRECTORIO . - PRESIDENTE . - AD

21 MINISTRADOR . - A R T I C U L O T R I G E S I -

22 M O P R I M E R O . - ADMINISTRACION . - La ad-

23 ministración de la compañía corresponde al Direc

24 torio , Presidente y Administrador , dentro de -

25 las atribuciones y obligaciones que para cada uno

26 señala la Ley y estos estatutos . - A R T I C U _

27 L O T R I G E S I M O S E G U N D O . - REPRE-

28 SENTACION LEGAL . - La representación legal de



1 -- la compañía corresponde al Administrador , pa
2 ra todos los asuntos judiciales , extrajudicia--
3 les y administrativos . - A R T I C U L O T R I
4 - G E S I M O T E R C E R O . - D I R E C T O R I O . - I N
5 - T E G R A C I O N . - E L E C C I O N . - R E E L E C C I O N . - R E Q U I
6 - S I T O S . - D U R A C I O N . - El Directorio de la compa
7 ña estará integrado por el Presidente de la com
8 pañia y dos Vocales , y serán designados por la
9 Junta Geeral de Accionistas . - Durarán dos a--
10 ños en sus funciones y podrán ser reelegidos inde
11 finidamente . - Podrán o no ser accionistas . -
12 El Directorio estará presidido por el Presidente
13 de la compañía y actuará como Secretario el Ad-
14 ministrador de la compañía , sin perjuicio de --
15 que el Directorio pueda designar un Secretario -
16 ad hoc cuantas veces lo estime necesario . -
17 A R T I C U L O T R I G E S I M O C U A R T O .
18 D I R E C T O R I O . - R E P R E S E N T A C I O N . - El presidente
19 de la compañía será el representante del Directo
20 rio y este organismo actuará por medio de dicho
21 personero . - A R T I C U L O T R I G E S I M O
22 Q U I N T O . - D I R E C T O R I O . - S E S I O N E S . - R E S O
23 L U C I O N E S . - M A Y O R I A S . - A C T A S . - L I B R O D E . -
24 A C T A S . - El Directorio podrá constituirse le--
25 galmente para resolver los asuntos de su compe-
26 tencia en sesiones a las que asisten personalmen
27 te los Directores o mediante comunicaciones por
28 e.c.c.

1 escrito dirigidas entre ellos , incluyendo telex

2 u otros medios de comunicación por escrito de --

3 servicio público . - Los acuerdos y resoluciones

4 se tomarán por una mayoría que represente la mi-

5 tad más uno del número de miembros del Directo--

6 rio . - Para tomar resoluciones se requiere la --

7 concurrencia o intervención de dos de los miem--

8 bros del Directorio que constituyan este organis

9 mo . - El Directorio se reunirá las veces que --

10 sea necesario . - Las convocatorias se harán uti

11 lizando cualquier medio de comunicación . - Po--

12 drán solicitar reuniones el Presidente , cualquie

13 ra de los Directores o el Administrador . - Las

14 deliberaciones y resoluciones se llevarán en ac-

15 tas , debidamente foliadas y a máquina . - Cuando

16 las sesiones no sean con la concurrencia personal

17 de los Directores , se formará un expediente de ±

18 las comunicaciones intercambiadas y de las resolu

19 ciones tomadas , debiendo cada hoja estar rubri-

20 cada por el Presidente y el Secretario . - Las -

21 actas deberán estar firmadas por el Presidente y

22 Secretario para su validez . - El Administrador

23 deberá concurrir a las reuniones de Directorio .

24 A R T I C U - L O . T R I G E S I M O . S E X T O .

25 DIRECTORIO . - FALTA DE PRESIDENTE . - FALTA

26 -DE DIRECTORES . - REEMPLAZO . - En caso de fal-

27 ta o impedimento temporal del Presidente , reem

28 plazará a éste el Director que sea designado por



1
2 -- el propio Directorio, con todas las atribu--
3 ciones que correspondan al Presidente, pero so--
4 lamente mientras dure la falta o impedimento t^{em}
5 potal. - En caso de falta definitiva del Presi--
6 dente o cualquier Director, el Administrador o
7 cualquier Director que esté ejerciendo su fun--
8 ción están obligados a solicitar la reunión de
9 Junta General de Accionistas para llenar las va--
10 cantes. -- A R T I C U L O T R I G E S I M O --
11 S E P T I M O : - D I R E C T O R I O : - D E B E R E S Y A--
12 T R I B U C I O N E S . - Son deberes y atribuciones del -
13 Directorio : a) Dictar y reformar los reglamen--
14 tos que considere necesarios para la buena mar--
15 cha de la compañía ; b) Proponer el estableci--
16 miento de sucursales o agencias, dentro o fuera
17 de la República ; c) Autorizar la constitución
18 de prendas sobre bienes de la compañía ; d) Au--
19 torizar la adquisición de acciones o participacio--
20 nes en otras compañías ; e) Autorizar la consti--
21 tución de gravámenes sobre acciones o participa--
22 ciones que tenga la compañía ; f) Autorizar el
23 destino de utilidades o beneficios en otras so--
24 ciedades o empresas en las cuales la compañía --
25 tenga participación ; g) Autorizar préstamos ,
26 depósitos o subsidios a favor de compañías o em--
27 presas en las que la compañía tenga participa--
28 ción ; h) Autorizar la celebración de contratos

1 en los cuales la compañía participe conjuntamen-
2 te con otras compañías o con terceros ; i) Auto
3 rizar la designación de Auditor General de la --
4 compañía ; y , j) Todos los demás señalados en
5 la Ley y en los estatutos de la compañía . - A R

6 T I C U L O T R I G E S I M O O C T A V O . - -

7 PRESIDENTE . - DESIGNACION . - DURACION . - REE

8 -LECCION . - REQUISITOS . - El Presidente de la -

9 compañía , que será a su vez del Directorio , se

10 rá elegido por la Junta General de accionistas -

11 de la compañía . - Durará dos años en sus funcio-

12 nes y podrá ser reelegido indefinidamente . - Po-

13 drá o no ser accionista . - A R T I C U L O - -

14 T R I G E S I M O N O V E N O . - PRESIDENTE : -

15 DEBERES Y ATRIBUCIONES : - Son deberes y atri-

16 buciones del Presidente : a) Presidir la Junta

17 General de Accionistas y el Directorio ; b) Sus-

18 cribir con el Administrador las escrituras de re-

19 forma a los estatutos , aumento o disminución de

20 capital , ampliación o prórroga del plazo de du-

21 ración , disolución y liquidación de la compañía ,

22 transformación o fusión de la compañía , reactiva-

23 ción o convalidación de la compañía , los títu

24 los de las acciones , obligaciones y partes bene

25 ficiarias ; c) Firmar las actas de las sesiones

26 de Junta General y del Directorio ; d) Girar --

27 conjuntamente con el Administrador las cuentas -

28 corrientes bancarias que tenga la compañía ; e)



1 -- Reemplazar al Administrador en caso de falta o
 2 impedimento de éste con las mismas atribuciones
 3 y deberes señalados para el Administrador , inclu
 4 yendo la representación legal de la compañía ; y
 5 f) Todos los demás señalados en la Ley y en es-
 6 tos estatutos . - A R T I C U L O C U A D R A -
 7 G E S I M O . - ADMINISTRADOR . - DESIGNACION . -
 8 DURACION . - REELECCION . - REQUISITOS . - El Ad
 9 ministrador será elegido por la Junta General , -
 10 durará dos años en sus funciones y podrá ser ree
 11 legido indefinidamente . - Podrá o no ser accio
 12 nista . - A R T I C U L O C U A D R A G E S I -
 13 M O P R I M E R O . - ADMINISTRADOR . - DEBERES
 14 Y ATRIBUCIONES . - Son deberes y atribuciones -
 15 del Administrador : a) Representar legalmente a
 16 la compañía ; b) Administrar y dirigir los nego
 17 cios sociales ; c) Celebrar y ejecutar a nombre
 18 de la compañía y representar a ésta en toda cla
 19 se de actos y contratos , operaciones civiles y
 20 mercantiles y en todos los asuntos que pertenez
 21 can al giro ordinario de la compañía , con cual
 22 quier persona natural o jurídica , pública , se
 23 mipública , privada , de finalidad social o pú--
 24 blica , sin más limitaciones que las señaladas -
 25 en la Ley y en estos estatutos ; d) Organizar y
 26 dirigir las oficinas y más dependencias de la --
 27 compañía ; e) Tener a su cargo el cuidado de los
 28

1 bienes y fondos de la compañía ; f) Mantener el
2 dinero de la compañía en cuentas corrientes ban-
3 carias en uno o más bancos y girar sobre las --
4 mismas conjuntamente con el Presidente ; g) Gi-
5 rar , aceptar , suscribir , ceder , endosar y pro-
6 testar letras de cambio o pagarés a la orden y b
7 da clase de documentos civiles y mercantiles ; -
8 h) Suscribir y firmar a nombre de la compañía -
9 todas las escrituras públicas y demás instrumen-
10 tos privados en los cuales consten actos y con--
11 tratos que celebre la compañía incluyendo ventas,
12 - cosas res , hipotecas , gravámenes , prendas y fian
13 zas , debiendo obtener la autorización de los or
14 ganismos pertinentes de la compañía conforme y -
15 para los actos y contratos que están expresamen-
16 te determinados en los estatutos ; i) Suscribir
17 con el Presidente los documentos a que se refie
18 re el literal b) del Artículo treinta y nueve -
19 de estos estatutos ; j) Convocar a Juntas Gene-
20 rales y reuniones del Directorio y suscribir las
21 correspondientes actas cuando actúe de Secreta-
22 rio ; k) Presentar a la Junta General ordinaria
23 una memoria razonada acerca de la situación de -
24 la compañía acompañada de los balances , inventa
25 rios , cuenta de pérdidas y ganancias y más docu
26 mentos relativos al ejercicio y su gestión , ins
27 trumentos que también deberá entregar al Comisa-
28 rio ; l) Cuidar , dirigir y mantener bajo su res



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

-- ponsabilidad los libros , contabilidad , co--
 rrespondencia y más documentos de la compañía , -
 incluyendo los libros de Acciones y Accionistas y
 los de Actas ; ll) Inscribir los traspasos de -
 acciones en el Libro respectivo , así como cual-
 quier modificación al derecho sobre las acciones;
 m) Inscribir su nombramiento y el del Presiden-
 te en el Registro Mercantil , y el de los liqui-
 dadores , si fuere del caso ; n) Nombrar apodera-
 dos especiales ; ñ) Nombrar apoderados genera--
 les , ciñéndose a lo dispuesto en la Ley de Com-
 pañías , pero no podrá ceder ni delegar sus fa--
 cultades de Administrador ; o) Nombrar y remo--
 ver libremente y fijar las remuneraciones de to-
 dos los trabajadores de la compañía , debiendo
 obtener la autorización del Directorio para los
 casos señalados en estos estatutos ; y , p) To-
 dos los demás señalados en la Ley y en estos es-
 tatutos . - C A P I T U L O Q U I N T O . - F I S
 C A L I Z A C I O N . - A R T I C U L O C U A D R A G E -
 S I M O S E G U N D O . - C O M I S A R I O S . - N O M B R A
 M I E N T O . - D U R A C I O N . - R E E L E C C I O N . - O B L I G A C I O
 N E S . - La Junta General nombrará cada año un Co
 misario , accionista o no , para que inspeccione
 y vigile las operaciones sociales , pudiendo ser
 reelegido indefinidamente . - El Comisario debe-
 rá presentar anualmente un informe a la Junta -

1 General ordinaria de accionistas sobre el balance

2 general y el estado de la cuenta de pérdidas o -

3 ganancias que presenten los administradores ; y

4 en general , tendrá todos los deberes y atribu--

5 ciones puntualizados en la Ley de Compañías . -

6 C A P Í T U L O S E X T O . - B A L A N C E Y U T I _

7 L I D A D E S . - F O N D O S D E R E S E R V A . - A R T I C U

8 L O C U A D R A C E S I M O T E R C E R O . -

9 B A L A N C E . - P R E S E N T A C I O N . - E J E R C I C I O E C O N O M I -

10 C O . - El balance reflejará fielmente la situa-

11 ción financiera y económica de la compañía . - -

12 Los administradores estarán obligados a presen--

13 tar a la Junta General , dentro de los tres me--

14 ses posteriores al cierre del ejercicio económico

15 anual , el balance general y el estado de la --

16 cuenta de pérdidas y ganancias , la propuesta de

17 distribución de los beneficios y la memoria ec--

18 plicativa de la gestión social y de la situación

19 de la compañía . - El ejercicio económico de la

20 compañía termina el treinta y uno de Diciembre -

21 de cada año . - A R T I C U L O C U A D R A --

22 G E S I M O C U A R T O . - U T I L I D A D E S . - F O N

23 D O S D E R E S E R V A . - D I S T R I B U C I O N D E U T I L I D A -

24 D E S . - De las utilidades líquidas se destinará

25 un porcentaje no menor del diez por ciento para

26 formar el fondo de reserva legal , hasta que és

27 te alcance , por lo menos , el cincuenta por --

28 ciento del capital social . - La Junta General ,



1 -- cada año , podrá acordar la formación de re--
2 servas especiales , estableciendo el porcentaje
3 de beneficios destinados a su formación el mismo
4 que se deducirá después del porcentaje previsto
5 para la reserva legal . -- Los dividendos sobre --
6 las acciones se pagarán únicamente de beneficios
7 realmente obtenidos y percibidos o de reservas -
8 expresas de libre disposición . -- C A P I T U --
9
10 L O S E P T I M O . - DISOLUCION Y LIQUIDA--
11 CION . - A R T I C U L O C U A D R A G E S I -
12 M O Q U I N T O . - CAUSAS DE DISOLUCION . -
13 a) Por resolución de la Junta General convocada
14 expresamente para el objeto ; y , b) Por todas
15 las demás causas señaladas en la Ley . - A R --
16 T I C U L O C U A D R A G E S I M O . S E X T O .
17 LIQUIDACION . - La Junta General extraordinaria
18 de accionistas fijará las normas a las que debe
19 sujetarse la liquidación de la compañía , desig-
20 nará uno o más liquidadores y señalará sus atri-
21 buciones con sujeción a lo dispuesto en la Ley -
22 sobre la materia . - D I S P O S I C I O N - -
23 T R A N S I T O R I A . - El señor Gustavo León
24 Endara queda debidamente autorizado y facultado
25 para solicitar la aprobación , inscripción y pu-
26 blicación de esta escritura de constitución ; y
27 en general , para realizar todas las diligencias
28 y trámites legales para el perfeccionamiento y -

1 validez del contrato social . - Asimismo , queda
2 autorizado para convocar a la primera Junta Gene
3 ral de Accionistas a fin de dar cumplimiento a -
4 lo dispuesto en la Ley y en estos estatutos. -

5 T E R C E R O . - D E C L A R A C I O - -
6 N E S . - Los otorgantes . declaran y reconocen :

7 a) que son accionistas fundadores de Datandina
8 Ecuador S. A. , las siguientes personas : Señor -
9 Gustavo León Endara , señor Luis Villavicencio
10 Quintanilla , señor Roque Peñaherrera Guarderas ,
11 señor Iván Bravomalo Viteri y señora Humberto -
12 Jácome Murillo ; b) que el capital social se -
13 halla integramente suscrito y pagado en numerario
14 en una cuarta parte , según la lista siguiente :

15 ① - Gustavo León Endara , 496 acciones PAGADO
de S/. 1.000,00 cada una , S/. 124.000,00;

16 ② - Luis Villavicencio Quintanilla ,
17 1 acción de S/. 1.000,00 S/. 250,00;

18 ③ - Roque Peñaherrera Guarderas ,
19 1 acción de S/. 1.000,00 S/. 250,00;

20 ④ - Iván Bravomalo Viteri , -
21 1 acción de S/. 1.000,00 S/. 250,00;

22 ⑤ y, - Humberto Jácome Murillo ,
23 1 acción de S/. 1.000,00 S/. 250,00.

24 c) que el saldo del capital se obligan a pagar
25 cada uno de los accionistas en el plazo de un a-
26 ño , contado a partir de la fecha de inscripción
27 de esta escritura ; d) que los aportes en numera
28



1

2 -- rio se hallan depositados en la correspondien-

3 te cuenta de integración de capital , según se -

4 acredita con el comprobante que se agrega ; y --

5 e) Que los fundadores no se reservan en su pro-

6 vecho ninguna ventaja o privilegio . - - Usted -

7 señor Notario se servirá agregar las cláusulas -

8 de estilo . - - Hasta aquí la minuta , que se

9 halla firmada por el Doctor Tito Cabezas Casti--

10 llo , con Matrícula número mil dos del Colegio -

11 de Abogados de Quito , la misma que los compare-

12 cientes aceptan y ratifican en todas sus partes,

13 y leída que les fue íntegramente esta Escritura

14 por mí el Notario , firman conmigo en unidad de

15 acto , de todo lo cual doy fe . - - (f i r m a -

16 ñ o) Gustavo León Endara ; cédula de Identidad -

17 número : 06-0006550-2 ; cédula Tributaria número:

18 32284 . - (f i r m a ñ o) Luis Villavicencio --

19 Quintanilla ; cédula de Identidad número : - -

20 17-0034948-1 ; cédula Tributaria número : 43020

21 (f i r m a ñ o) Roque Peñaherrera Guarderas ; -

22 cédula de Identidad número : 17-0638756-8 ; cédula

23 Tributaria número : 475470 . - (f i r m a ñ o)

24 Iván Bravomalo Viteri ; cédula de Identidad núme-

25 ro : 17-0244118-5 ; cédula Tributaria número : --

26 021031 . - (f i r m a ñ o) Humberto Jácome Muri

27 llo ; cédula de Identidad número : 170251183-1 ;

28 cédula Tributaria número : 32263 . - (f i r m a -

d o) El Notario , Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo .

DOCUMENTOS HABILITANTES . - -

BANCO DEL PACIFICO



QUITO. FEBRERO 14 DE 1986 ✓

CERTIFICAMOS

1003

“Que hemos recibido de:

GUSTAVO LEON ENDARA ✓	\$.	124.000,00 ✓
LUIS VILLAVICENCIO QUINTANILLA ✓		250,00 ✓
ROQUE PEÑAHERRERA GUARDERAS ✓		250.00 ✓
IVAN BRAVOMALO VITERI ✓		250.00 ✓
HUMBERTO JACOME MURILLO ✓		250.00 ✓
		<hr/>
	\$.	125.000,00

SON: CIENTO VEINTE Y CINCO MIL CON 00/100-----

Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

DATANDINA ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ése propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.”

Muy atentamente,

BANCO DEL PACIFICO

[Firma manuscrita]
FIRMA AUTORIZADA

Se otorgó ante mí , -



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

-- en fe de ello confiero esta T E R C E R A COPIA
CERTIFICADA , firmada y sellada en Quito , a die-
ciocho de Febrero de mil novecientos ochenta y --
seis . -

DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA I.,

NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.

RAZON : Mediante Resolución N° 86-1-1-1-2-00242 ,
dictada el 28 de Febrero del presente año , por -
la Superintendencia de Compañías , fue aprobada -
la Escritura Pública de Constitución de la Compa-
ñía " Datandina Ecuador S. A. " , otorgada ante mí
el 17 de Febrero del año en curso , - Tomé nota -
de este particular al margen de la respectiva ma-
tris . - Quito , a 28 de Febrero de 1.986 . -

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA I.
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.

DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA I.,

NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.

ta fecha queda inscrito el presente documento, y la Resolución número doscientos cuarenta y dos de la Señora Superintendente de Compañías del Ecuador, de 28 del febrero de 1986, bajo el número 306 del Registro Mercantil, tomo 117.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía "DATANDINA ECUADOR S.A.", otorgada el 17 de Febrero de 1986, bante el Notario Décimo Primero de este cantón, Dr. Rubén D. Espinosa.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Tercero de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 1832.- Quito, a veinte y ocho de Febrero de mil novecientos ochenta y seis.- EL REGISTRADOR.-

Dr. Gustavo García Landeros
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

